

**ARTÍCULO 42.** La Subdirección de Medicina Crítica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades de las áreas de: Terapia Intensiva, Atención Institucional Continua y Urgencias, Anestesiología, Medicina de Dolor y Paliativa y Reacción Hospitalaria para Desastres con la finalidad de que se proteja, promueva y restaure la salud los pacientes;
- II. Supervisar la prestación de servicios de atención médica hospitalaria a los pacientes que requieran ser sometidos a un procedimiento anestésico, de urgencias o de terapia intensiva para que se lleven a cabo con las normas técnicas, los principios científicos y éticos de la práctica médica;
- III. Apoyar a la Dirección de Medicina en los procesos técnico administrativos a fin de que permitan el desarrollo coordinado de sus actividades en el Instituto;
- IV. Proponer a la Dirección General del Instituto los planes y programas relativos al área bajo su cargo para mejorar las actividades que se realizan;
- V. Difundir las actividades desarrolladas por las diferentes áreas a la Dirección de Medicina para dar seguimiento y control de éstas;
- VI. Intervenir en asuntos relacionados con las áreas adscritas a su cargo para promover un desarrollo integral de las actividades encomendadas;
- VII. Participar en eventos de carácter nacional e internacional relativos a los avances de la Medicina para su difusión o conocimiento y su posible aplicación para contribuir a mejorar la calidad de la atención médica;
- VIII. Asesorar a las áreas del Instituto y otras Instituciones en el desarrollo de programas de asistencia, investigación y enseñanza a fin de que les permita conocer los últimos avances científicos y tecnológicos aplicables en el ámbito de su desarrollo profesional en beneficio del paciente;
- IX. Evaluar la satisfacción del paciente en las diferentes áreas, para identificar acciones de mejora y proponer su implementación y seguimiento;
- X. Apoyar a las demás áreas de asistencia del Instituto en los casos que se le requiera para contribuir de manera conjunta al logro de los objetivos.

**ARTÍCULO 43.** La Subdirección de Epidemiología Hospitalaria y Control de la Calidad de la Atención Médica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades de las áreas de: Hematología y Oncología, Neurología y Psiquiatría, y Laboratorio Central con la finalidad de que se proteja, promueva y restaure la salud los pacientes;